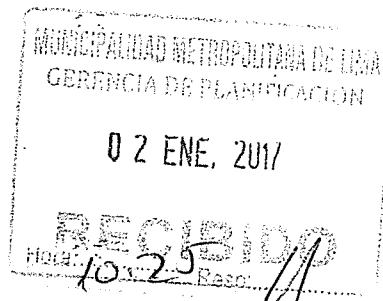




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA



ORDENANZA N° 2017

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA  
POR CUANTO  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, los Dictámenes Nos. 142-2016-MML-CMAL y 23-2016-MML-CMPVSCM de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer, y ;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA 0**  
**QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1782, QUE REGULA LAS JUNTAS VECINALES**  
**COMUNALES, LA JUNTA DE DELEGADOS COMUNALES Y EL CONSEJO DE DESARROLLO**  
**LOCAL DEL CERCADO DE LIMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los artículos 4°, 9°, 12°, 16°, 18°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 32°, 37°, 40°, 42°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 55° y 56° de la Ordenanza N° 1782, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 4.- Definiciones.**

*Las Juntas Vecinales Comunales y las Juntas de Delegados Comunales, son organismos de representación vecinal de distinto nivel en todo el Cercado de Lima. El Consejo de Desarrollo Local - CODEL es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Tienen como función central velar por los intereses de la comunidad así como el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a favor de su circunscripción territorial.*  
(...)

*La Junta de Delegados Comunales es el órgano de coordinación comunal del Cercado de Lima, está conformado por veintitrés (23) integrantes: veinte (20) representantes de las Juntas Vecinales Comunales, y tres (3) representantes de organizaciones sociales. Está presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima quien podrá delegar dicha función en el Gerente de Participación Vecinal.*

*El Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima - CODEL, es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con los representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima. Está conformado por doce (12) miembros; seis (6) representantes vecinales del Cercado de Lima y seis (6) miembros permanentes los cuales corresponden a los gerentes de línea o sus representantes, convocados por el Gerente de Participación Vecinal conforme la problemática a tratar. El Gerente de Participación Vecinal o su representante lo presidirá."*

**"Artículo 9.- Periodicidad de reunión de la Junta Vecinal - y reunión de ésta con la asamblea de vecinos.**

*Las Juntas Vecinales Comunales se reunirán ordinariamente con la asamblea de vecinos del sector territorial que representan cuatro (4) veces al año. Adicionalmente, podrán ser convocadas en forma extraordinaria por el Coordinador General o por no menos de cuatro (4) de los miembros de la correspondiente Junta Vecinal Comunal, cuando el Coordinador General se encuentre materialmente impedido o se niegue a realizar la convocatoria. En dichas asambleas, cuando menos, se deberá informar de las actividades ejecutadas, las mismas que deben estar contenidas en el Libro de Actas legalizado de la Junta Vecinal."*

**"Artículo 12.- Funciones de la Junta Vecinal Comunal.**





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

2017

Las Juntas Vecinales Comunales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales."

**"Artículo 16.- Requisitos para ser candidato a miembro de la Junta Vecinal Comunal.**  
Son requisitos para postular a Delegado Vecinal:

16.1. Demostrar residencia efectiva de casa o habitación en la zona para la cual postula por un mínimo de dos (2) años.

La residencia se demuestra con el domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad.  
16.2.- Ser ciudadano en ejercicio.  
(...)"

**"Artículo 18.- De la inscripción de las Listas.**

La inscripción de las listas candidatas deberá efectuarse de la siguiente manera:  
18.1.- El que encabeza la lista solicitará la inscripción de la lista ante el Comité Electoral Desconcentrado (CED), presentando la respectiva solicitud de inscripción, adjuntando copia de la constancia de inscripción de la organización o institución en los Registros Públicos o Registro Municipal (RUOS) y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.  
(...)"

**"Artículo 25.- Definición y función de la Junta de Delegados Comunales.**

La Junta de Delegados Comunales es el órgano de coordinación comunal del Cercado de Lima integrado por los representantes elegidos de las Juntas Vecinales Comunales, más tres (3) representantes de las organizaciones sociales de base, las organizaciones vecinales y las organizaciones sociales que promuevan el desarrollo y la participación vecinal de dicha circunscripción. Gozan de autonomía en el desarrollo de sus actividades.

Son funciones de la Junta de Delegados Comunales:

25.1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.

25.2. Proponer las políticas de salubridad.

25.3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.

25.4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.

25.5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.

25.6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal."

**"Artículo 26.- De la elección de los integrantes de las Juntas de Delegados Comunales.**

La elección de los integrantes de la Junta de Delegados Comunales se realizará conforme a los siguientes criterios:  
(...)

26.3. La elección de los representantes de las organizaciones sociales ante la Junta de Delegados Comunales será a través de listas cerradas. La lista debe estar conformada por tres candidatos a delegados más dos accesitarios, atendiendo la siguiente proporción: un (1) representante de organizaciones vecinales del ámbito del Cercado de Lima; un (1) representante de organizaciones sociales de Base del ámbito del Cercado de Lima; y, un (1) representantes de otras organizaciones sociales que promuevan el desarrollo social y participación vecinal del Cercado de Lima. Los accesitarios corresponderán a uno por cada tipo de organización señalada en el presente inciso. La lista que gana lo hace en su totalidad."

**"Artículo 27.- Convocatoria y participación del Alcalde o Alcaldesa.**

El Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o el Gerente de Participación Vecinal vía delegación, convoca y preside la Junta de Delegados Comunales."

**"Artículo 28.- Reunión ordinaria.**

La Junta de Delegados Comunales se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año. Podrá ser convocada de forma extraordinaria por el Teniente Alcalde de Lima Metropolitana o el Gerente de Participación Vecinal vía delegación, o a pedido del 25% de los Delegados Comunales.  
(...)"





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

2017

**"Artículo 29.- Definición del CODEL.**

El Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima - CODEL, es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con los representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima."

**"Artículo 30.- Conformación.**

El CODEL está conformado por seis (6) representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima y seis (6) miembros permanentes los cuales corresponden a los gerentes de línea o sus representantes convocados por el Gerente de Participación Vecinal, conforme la problemática a tratar. El Gerente de Participación Vecinal o su representante, la presidirá y tendrá voto dirimente cuando la ocasión lo amerite."

**"Artículo 32.- Sobre los acuerdos del CODEL.**

Los acuerdos del CODEL serán puestos a consideración de las instancias correspondientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento. El CODEL no ejerce funciones ni actos de gobierno. Los representantes vecinales ejercerán sus funciones ad honorem."

**"Artículo 37.- Requisitos para postular.**

Son requisitos para postular a representante vecinal ante el CODEL:

(...)  
37.2 Demostrar residencia efectiva de casa-habitación en la circunscripción territorial de la casa municipal para la cual postula por dos (2) años como mínimo. La residencia se demuestra con el Documento Nacional de Identidad correspondiente al Cercado de Lima.  
(...)"

**"Artículo 40.- Registro en padrón electoral.**

Todo vecino o vecina que participe en el sufragio debe encontrarse debidamente registrado en el Padrón Electoral correspondiente, que será elaborado en base al padrón que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

La regulación y requisitos se establecerán en el respectivo Reglamento Electoral."

**"Artículo 42.- Facultades.**

Los representantes vecinales del Cercado de Lima ante el CODEL tienen las siguientes facultades:

- 42.1. Proponer políticas públicas que tengan como objetivo el desarrollo integral y un enfoque de derechos para el Cercado de Lima y la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.
- 42.2. Proponer mejoras para los servicios públicos prestados en el Cercado de Lima y en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.
- 42.3. Recoger y presentar ante el CODEL las solicitudes e iniciativas formuladas por los ciudadanos y ciudadanas residentes, y las juntas vecinales comunales presentes en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.
- 42.4. Proponer inversiones de infraestructura y servicios en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.
- 42.5. Promover la identidad vecinal, el diálogo y la concertación entre todos los actores económicos, sociales, turísticos, culturales, religiosos y vecinales en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan y buscar la solución de los conflictos que pudieran producirse entre ellos."

**"Artículo 44.- Deberes.**

Los representantes vecinales ante el CODEL, deberán:

- (...)  
44.4. Asistir a las reuniones ordinarias de la Junta de Delegados Comunales."

**Artículo 45.- Causas de la pérdida de la representación.**

La representación ante el CODEL se pierde por las siguientes causales:

- (...)  
45.4. Por inasistencia injustificada a 2 sesiones seguidas.  
(...)"

**"Artículo 47.- Instalación.**





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA  
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO METROPOLITANO  
(...)"

2017

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar los artículos 33°, 53° y 54° de la Ordenanza N° 1782; así como los artículos 16A, 16B y 16C de la Ordenanza 812 y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR LO TANTO  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, 22 DIC. 2016



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALBA CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA